



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

**Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Procedimientos**

Expediente electrónico: PFC.B.D.14/000025-2022

Oficio: PFC/SPS/DGP/ **0756** /2022

Proveedor: FITWELLTECH, S.A.P.I. DE C.V.
"WELLOGI"

Asunto: Se otorga registro de Código de Ética.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2022.

FITWELLTECH, S.A.P.I. DE C.V.
"WELLOGI"

En atención a su solicitud voluntaria de Registro del Código de Ética en Materia de Comercio Electrónico, número SDC-00000269, realizada a través de la página <https://distintivodigital.profeco.gob.mx/> de esta Procuraduría Federal del Consumidor; en la que señaló y proporcionó lo siguiente:

- Nombre comercial y razón social.
- Correo electrónico.
- Página electrónica.
- Registro Federal de Contribuyentes (documento cargado).
- Proyecto de Código de Ética (documento cargado).

Esta Dirección General de Procedimientos, procedió al análisis de la información proporcionada y del Código de Ética propuesto para su registro, a efecto de corroborar que dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en el *Acuerdo por el que se emite el Código de Ética en materia de Comercio Electrónico*¹; y una vez concluido el mismo, esta Autoridad acuerda emitir el siguiente:

REGISTRO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 28, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 6, 20, 24, fracciones I, II, IV, VI, IX, IX BIS, XIV y XXVII, 27, fracciones III, X y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 3, 4, primer párrafo, fracción XIII, 6, primer párrafo y fracción I, 18, fracciones XI, XIV y XVII, 19 primer párrafo del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2019); 6 fracción III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2021.





enero de 2020), y 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética en materia de Comercio Electrónico, y toda vez que fueron cumplidos por el proveedor **FITWELLTECH, S.A.P.I. DE C.V.** que opera con la denominación comercial **"WELLOGI"**, los requisitos mínimos establecidos en el referido Acuerdo, esta autoridad **otorga el registro del Código de Ética en materia de Comercio Electrónico**, propuesto por el proveedor, mismo que deberá conservar para cualquier trámite posterior.

Se hace de su conocimiento que esta Procuraduría de manera continua realiza monitoreos, con la finalidad de vigilar y verificar que su página electrónica (tienda virtual o plataforma) de cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Código que se registra.

Se ordena que se agregue el registro otorgado al Padrón de Proveedores Responsables de Comercio Electrónico localizado en la página oficial de esta Procuraduría.

El Código de Ética registrado tendrá efectos vinculantes hacia el proveedor, por lo que, se compromete al cumplimiento de los derechos, deberes, beneficios y garantías contenidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor, y de cualquier otra ley u ordenamiento que establezca la protección de los derechos del consumidor. Así como a NO modificar unilateralmente los términos del Código, salvo que realice la solicitud correspondiente ante esta autoridad.

Asimismo, se hace de su conocimiento que de no dar cumplimiento al Código, se procederá a cancelar su registro y advertir de tal situación, en el Padrón de Proveedores Responsables de Comercio Electrónico.

Así lo proveyó y firma con fundamento en la normatividad antes precisada.

ATENTAMENTE


MTR. CARLOS HERNÁNDEZ ISLAS
DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboró	AJM
Revisó	ARR

